



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0036-2023

MIGOBBDT-0030-2023

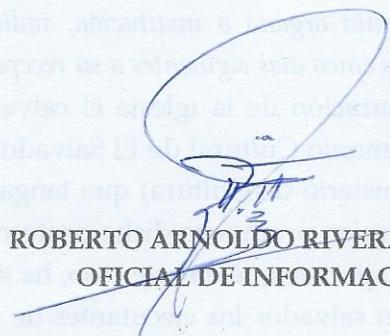
En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del trece de abril de dos mil veintitrés.

### CONSIDERANDO:

- I. Que, se tiene por recibida la solicitud de información presentada en la oficina de la Unidad de Acceso Información Pública, el doce de abril de dos mil veintitrés, la cual se registró bajo la referencia **MIGOBBDT-0030-2023**; en la que solicita la siguiente información: *"Acciones del Ministerio de Gobernación en recuperación del Centro Histórico y restauración de la Iglesia el Calvario"*.
- II. Que el Art. 66 inciso 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- establece que: *" Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información."* así como también el artículo 10 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- cual reza: *"Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción"*. Respecto de la recuperación del centro histórico y la restauración de la iglesia el calvario, conforme al Art.1, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador; será el Ministerio de Educación o la Secretaría de Estado (Ministerio de Cultura) que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país, quien promueva dicha protección, rescate o conservación de los tesoros culturales entre otros aspectos; que en este caso, ha sido el Ministerio de Cultura junto a la Alcaldía Municipal de San salvador los ejecutantes de dichos actos. Asimismo, según el Art. 3 de la citada Ley Especial, los centros históricos, son bienes que conforman el Patrimonio Cultural de El Salvador; y de lo cual según el Art. 6. Corresponde al Estado, las Municipalidades, las personas naturales o jurídicas, la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley. Ahora bien, la Alcaldía Municipal de San Salvador dentro de sus diligencias de reordenamiento, realizo campaña de limpieza a fin que, las actividades religiosas y culturales que desarrollaron en Semana Santa se efectuaran en completo orden, seguridad y tranquilidad removiendo postes y cables que se encontraban pegados a la fachada de la iglesia el Calvario. Por lo cual, al realizar el análisis respectivo se advierte que lo

solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

- III. Por lo que, la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia, es procedente declarar en este acto la improponibilidad de la solicitud por la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar a la solicitante a que dirija su petitoria ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura> ; y de la Alcaldía Municipal de San Salvador <http://www.sansalvador.gob.sv/>
- IV. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Dependencia, **RESUELVE**: 1° **Declárese** la incompetencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. 2° **Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ubicado en el Edificio A-5 Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador, El Salvador; y/o, [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) de las oficinas centrales de la Alcaldía Municipal de San Salvador ubicada alameda Juan Pablo II, y Avenida Cuscatancingo #320 **Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 4° **Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

  
**ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

